

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 13306

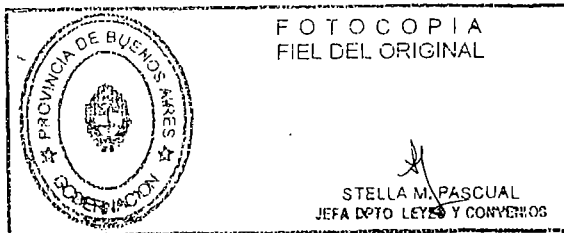
Art. 1º.- Incorporanse como artículos 8 y 9 de la Ley 12.404 y su modificatoria 12.596, los siguientes:



"ARTICULO 8º: Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a transformar en permanentes los cargos transitorios con destino al Poder Judicial, Administración de Justicia, creados por el artículo 1º de la presente. En la medida que dichos cargos sean transformados en permanentes, quedarán eliminados de la planta temporaria.

ARTICULO 9º: La Suprema Corte de Justicia podrá disponer la reubicación de las personas que pasen a Planta Permanente, en otros órganos o dependencias distintas de la que en la actualidad cumplen funciones."

Art. 2º: Los cargos que se autorizan a transformar por la presente, se encuentran comprendidos en el total de cargos autorizados por la Ley 13.154, quedando facultada la Suprema Corte de Justicia, en los términos del artículo 19º de dicha norma, a efectuar las modificaciones de agrupamiento y créditos en la Planta de Personal pertinente.

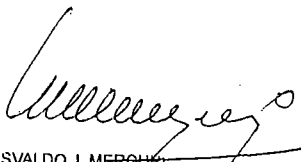


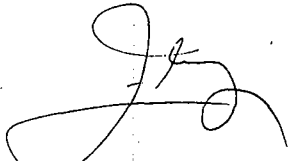
13306

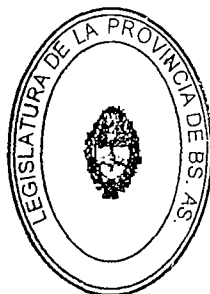
Art.3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAKIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buens Aires

A/29/04-05